

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 079

PERIODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS NOTA Nº 360/11 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN Nº 123 REFERENTE A LOS AUMENTOS DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLE REGISTRADOS DURANTE EL AÑO 2011 EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

25 AGO. 2011

Girado a Comisión Nº CLB

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RIO GALLEGOS  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

03 AGO 2011

MESA DE ENTRADA  
Nº 079 Hs. 1605 FIRMA

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

Río Gallegos, 02 de Junio de 2011

Nota Nº 360

-P-HCD-2011



Al Vicepresidente 1º A/C Legislatura USHUAIA  
Dn. Fabio MARINELLO  
25 de Mayo 184-USHUAIA-TIERRA DEL FUEGO  
**SU DESPACHO**

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 879

01-08-11

HORA: 13:00

FIRMA

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de enviar adjunto a la presente copia de la Resolución Nº **123**, sancionada en la 7ma. Sesión Ordinaria de este Honorable Concejo Deliberante, realizada en el día de la fecha del corriente año, a fin de tomar conocimiento.

A través de dicho Instrumento Legal este Honorable Cuerpo solicita al Instituto del Petróleo y Gas de la Provincia de Santa Cruz y la Dirección Provincial de Comercio, como autoridad de aplicación de la Ley de Defensa al Consumidor, para que realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Comercio Interior (SECI) dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación a los fines de que deje sin efecto los aumentos de los precios de los combustibles registrados durante el año 2011 en la ciudad de Río Gallegos con respecto al marco legal que consagra los menores precios de comercialización de los combustibles líquidos que deben tener dichos productos en la zona de la región patagónica determinada en el inciso d) del Artículo 7º de la Ley Nº 23.966.-

Sin otro particular le saludo muy atentamente.-



JOSE AMADOR HIDALGO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

Ushuaia 02/08/2011  
Pasea Secretaria Legislativa

Prof. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RIO GALLEGOS  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**VISTO:**

El Expediente N° 15.698-A-2011, presentado por el Concejal José Antonio AGUILA del Bloque de la Unión Cívica Radical y;

**CONSIDERANDO:**

Que en lo que va del año, los combustibles acumulan un aumento del 20% y el acumulado tomando el año 2010 para la nafta súper equivale al 34,3%, siendo la suba más pronunciada la Nafta Premium a un 48,2%, tomando como valor de referencia el precio de venta en las Estaciones de Servicio perteneciente a YPF, que son la mayoría en nuestra ciudad;

Que a partir del 26 de mayo de 2011 la empresa YPF modificó el precio de venta de sus combustibles en nuestra ciudad, llevando la Nafta Premium a \$ 4.389, la Súper a \$ 3.622 y Diesel a \$ 3.279;

Que con esto se evidencia un aumento con respecto al mes de Abril de 6,11% la Premium, un 5,2 la súper y un 4,26 el gasoil;

Que este nuevo aumento, va a impactar directamente en la cadena de precios minoristas y también en los costos de transporte y circulación de personas y mercadería;

Que estos incrementos transgreden la normativa que establece las rebajas en el precio de los combustibles líquidos respecto a los vigentes en el resto del país, que rigen desde 1992 en una gran zona de la región patagónica, los cuales tienen su origen en el Título III de la Ley Nacional N° 23.966 mediante el cual se estableció en el territorio de la Nación el impuesto a los combustibles líquidos y el gas natural;

Que mediante Resolución N° 052/11 este Honorable Cuerpo se ha pronunciado en esta materia requiriendo a la autoridad nacional que garantice las rebajas diferenciales históricas de los combustibles para toda nuestra región;

Que ante la materialización de los nuevos aumentos registrados durante el presente año es que presentamos la presente a los efectos de requerir a nuestras autoridades provinciales con competencia en la materia (Instituto de Petróleo y Gas de la Provincia de Santa Cruz y Dirección Provincial de Comercio, como autoridad de aplicación de la Ley de Defensa al Consumidor) que gestione ante la Secretaría de Comercio Interior a retrotraer los aumentos autorizados para nuestra Provincia;

Que incrementos son injustificados y contrarios a la normativa precitada, perjudicando los intereses de Santa Cruz y afectando su desarrollo, así como afectan la economía doméstica de miles de familias que tienen sus salarios fijados en forma anterior a estos nuevos incrementos, razón por la cual solicitamos a los señores ediles el acompañamiento de esta propuesta, que instamos a repetirla en el seno de los Honorables Concejos Deliberantes y en las Legislaturas de las Provincias hermanas y en el Parlamento Patagónico para su rápido tratamiento;

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA  
DEL DIA 02 DE JUNIO DE 2011, SANCIONA CON FUERZA DE:

**RESOLUCIÓN:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Instituto del Petróleo y Gas de la Provincia de Santa Cruz y Direc-

123

*[Handwritten signature]*  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RIO GALLEGOS  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
ES COPIA



...2...

ción Provincial de Comercio, como autoridad de aplicación de la Ley de Defensa al Consumidor, para que realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Comercio Interior (SECI) dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación a los fines de que deje sin efecto los aumentos de los precios de los combustibles registrados durante el año 2011 en la ciudad de Río Gallegos en respecto al marco legal que consagra los menores precios de comercialización de los combustibles líquidos que deben tener dichos productos en la zona de la región patagónica determinada en el inciso d) del Artículo 7° de la Ley N° 23.966.-

**Artículo 2°.- INVITAR** a las Legislaturas de la Provincia de Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Honorables Concejos Deliberantes de la Región Patagónica y al Parlamento Patagónico a sancionar iniciativas con los mismos objetivos que la presente.-

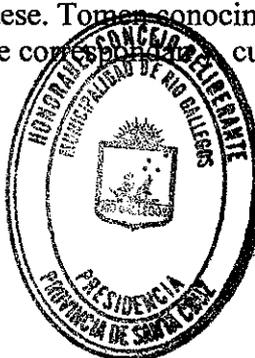
**Artículo 3°.-COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial.-

**Artículo 4°.-REFRENDARÁ** la presente la señora Directora Administrativa Contable a cargo de la Secretaría General de este Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 5°.- REGÍSTRESE.** Notifíquese. Tomar conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondiere, cumplido ARCHÍVESE.-

**Marta Mansilla**

Directora Administrativa Contable  
a/c. Secretaría General  
Honorable Concejo Deliberante



**José Amador Hidalgo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

123

**RESOLUCION N°**

**/11.-**

mtm

**PA...**  
Honorable Concejo Deliberante

**ES COPIA**